

SCI-084-2025

Comunicación de acuerdo

Para: Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.
Rectora

MAE. Silvia Elena Watson Araya, vicerrectora
Vicerrectoría de Administración

MAE. Roy D'Avanzo Navarro, director
Departamento Financiero Contable

De: M.A.E. Maritza Agüero González, directora
Secretaría del Consejo Institucional

Fecha: 12 de febrero de 2025

Asunto: **Sesión Ordinaria N.º 3396, Artículo 18, del 12 de febrero de 2025. Informe de Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2024**

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

10 Sostenibilidad. *Se desarrollarán acciones orientadas a la diversificación de sus fuentes de ingresos y el eficiente control de sus gastos, acorde a la planificación institucional, para alcanzar el equilibrio económico y ambiental de la Institución en el largo plazo, así como las sinergias que puedan lograrse con el sistema de educación costarricense y las alianzas con entes públicos, privados e internacionales. (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)*

2. Las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP), indican en cuanto a la Liquidación Presupuestaria, lo siguiente:

...

4.3.16 Liquidación presupuestaria. Es el cierre de las cuentas del presupuesto institucional que se debe hacer al terminar el ejercicio económico, con el cual se obtiene el resultado global de la ejecución del presupuesto, tanto a nivel financiero -déficit o superávit-, como de las realizaciones de los objetivos y metas previamente establecidos para cada uno de los programas presupuestarios.

...

4.3.18 Fechas para el suministro de información de la liquidación presupuestaria al Órgano Contralor. La información de la liquidación presupuestaria y los datos adjuntos deberán suministrarse a la Contraloría General de la República, para el ejercicio de sus competencias:

a) En el caso de las municipalidades...

(Así reformado el inciso anterior mediante el inciso bb) de la resolución N° R-DC-73-2020 del 18 de setiembre del 2020)

b) El resto de los sujetos que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de estas normas, **a más tardar el 16 de febrero del año posterior a la vigencia del presupuesto.** Dicha información debe incorporarse al sistema electrónico diseñado por el Órgano Contralor para el registro de la información presupuestaria, de acuerdo con la normativa y las especificaciones que regulan su funcionamiento. (El resaltado es proveído)

4.3.19 Información sobre la liquidación presupuestaria que debe suministrarse a la Contraloría General y documentación adjunta. La información de la liquidación presupuestaria y documentación adjunta a ella que debe incorporarse en el sistema electrónico diseñado por la Contraloría General, comprenderán lo siguiente:

a) Instrumento o mecanismo que confirme la oficialidad de la información.

i. El jerarca de la institución o de la instancia -legal o contractualmente- competente para el suministro de la información de la liquidación presupuestaria al Órgano Contralor, deberá confirmar la oficialidad de la misma. Para lo anterior, la normativa que regule el sistema electrónico diseñado por la Contraloría General para la incorporación de la información determinará el instrumento o mecanismo específico a utilizar para dicha confirmación.

ii. **Referencia del acuerdo mediante el cual el jerarca conoció o aprobó según corresponda la liquidación presupuestaria.** (El resaltado es proveído)

(Así reformado el inciso anterior por el artículo 2º de la resolución N° R-DC-117-2022 del 11 de noviembre de 2022)

b) Resultados de la liquidación presupuestaria.

- i. Resumen a nivel institucional que refleje la totalidad de los ingresos recibidos y el total de gastos ejecutados en el periodo. Lo anterior, a fin de obtener el resultado de la ejecución del presupuesto institucional - superávit o déficit-. En caso de que el resultado al final del año fuese deficitario, debe elaborarse un plan para lograr la amortización del déficit, el cual debe ser aprobado por el jerarca. El contenido de dicho plan podrá ser requerido para efectos de fiscalización posterior*
- ii. Detalle de la conformación del superávit específico del periodo según el fundamento legal o especial que lo justifica.*
- iii. Monto del superávit libre o déficit, -superávit o déficit total menos superávit específico- del periodo.*
- iv. Detalle del cálculo de cada uno de los componentes del superávit específico identificado por cada fuente de recurso.*
- v. Detalle del superávit acumulado total y por cada una de las fuentes - libre y específico*

c) Información complementaria:

- i. Comentarios generales de la liquidación de los ingresos y gastos.*
- ii. Un estado o informe que demuestre la congruencia del resultado de la liquidación del presupuesto -superávit o déficit-, con la información que reflejan los estados financieros con corte al 31 de diciembre del periodo respectivo.*
- iii. Los estados financieros que la institución debe emitir de acuerdo con la normativa contable que le rige, con corte al 31 de diciembre.*
- iv. La situación económico-financiera global de la institución, con base en la información de los estados financieros en complemento de la ejecución presupuestaria.*
- v. Cualquier información que sea solicitada mediante requerimientos específicos de la Contraloría General de la República.*

...

3. Mediante memorando R-074-2025 con fecha 04 de febrero de 2025, suscrito por la ingeniera María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional y a la máster Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, se recibió el “Informe de la Liquidación Presupuestaria del 2024”; en el cual se indica que fue conocido en la Sesión del Consejo de Rectoría N.º 02-2025, del 03 de febrero de 2025. Al oficio se adjuntan los siguientes documentos:
 - Memorando VAD-035-2025, donde se remite a Rectoría el informe sobre la liquidación presupuestaria del periodo 2024.
 - Memorando DFC-51-2025, donde se remite a la Vicerrectoría de Administración el informe sobre la liquidación presupuestaria del periodo 2024.
 - Informe sobre la liquidación presupuestaria del periodo 2024.
4. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó en su reunión N.º 1095, celebrada el 06 de febrero de 2025, lo siguiente sobre el “Informe de la Liquidación Presupuestaria del 2024”:

Considerando que:

1. *En esta reunión se ha contado con la presencia de la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de Administración, el MAE. Roy D’Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable, el MAE. Johnny Masís Siles, coordinador de la Unidad de Análisis Financiero y Presupuesto y la Lcda. Maricel Salas Hernández, profesional de la Unidad de Análisis Financiero y Presupuesto, quienes expusieron y se han referido a los resultados del cierre de las cuentas del presupuesto institucional, finalizado el ejercicio económico 2024.*
2. *Durante la audiencia se manifestó que el contenido del “Informe de la Liquidación Presupuestaria del 2024” adjunto al memorando R-074-2024, incorpora los requerimientos indicados en la Norma Técnica sobre Presupuesto Público 4.3.19.*
3. *Esta Comisión aclaró algunas consultas y realizó observaciones de las cuales se sintetiza lo siguiente:*
 - *El cálculo del superávit incorporado al presupuesto ordinario 2025, por ₡6,000,000.00 miles, se realizó en el proceso de formulación del Plan-Presupuesto 2025, faltando cuatro meses para la finalización del periodo, por lo que se analizaron riesgos que se puedan materializar, así como utilizar criterios que permitieran atender los compromisos presupuestarios que se estimaron trasladar del periodo anterior y procurando no sobrepasar límites en el superávit total acumulado al final del periodo.*

- *Se recomienda a la Administración valorar desde la perspectiva técnica, incluir en las políticas específicas de formulación del Plan - Presupuesto 2026 elementos que ayuden a orientar estimaciones como las señaladas en el punto anterior y a mitigar una materialización de riesgos, en procura de una buena ejecución y flexibilizar los trámites en la medida de lo posible, de manera que la responsabilidad no recaiga solamente en el ente técnico sino desde las políticas se oriente y respalde la ejecución en el periodo 2026.*
 - *En el oficio DFC-51-2025, adjunto al oficio R-074-2025, el Departamento Financiero Contable emite una recomendación respecto a la que la clasificación de superávit libre (fondo restringido) sea liquidada como superávit libre (fondo propio), no obstante, no se tiene referencia de ello en los oficios de Vicerrectoría de Administración y Rectoría. A partir de dicha recomendación la Comisión estima oportuno solicitar a la Rectoría el análisis y se comunique al Consejo Institucional lo que corresponda.*
4. *El Superávit efectivo correspondiente para el periodo 2024 alcanzó un monto de ₡13,217,091.40 miles. Del total de superávit del periodo 2024, ₡6,000,000.00 miles fueron incorporados en el Presupuesto Ordinario 2025 quedando un saldo pendiente por incorporar de ₡7,217,091.40 miles.*

Se dictamina:

- a. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que conozca los resultados del Informe de la Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2024, remitido mediante el oficio R-074-2025, con el fin de que se presente la información a la Contraloría General de la República, atendiendo los requerimientos de la Norma Técnica sobre Presupuesto Público 4.3.18 y 4.3.19.*
 - b. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que solicite a la Rectoría realizar un análisis sobre la recomendación emitida por el Departamento Financiero Contable, mediante el oficio DFC-51-2025 -adjunto al oficio R-074-2025- respecto a que la clasificación de superávit libre (fondo restringido) sea liquidada como superávit libre (fondo propio) y se comunique al respecto al Consejo Institucional, con fecha máxima al 28 de marzo de 2025.*
5. Mediante memorando AUDI-AS-002-2025, con fecha 07 de febrero de 2025, suscrito por el licenciado José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se remiten observaciones al Informe de Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2024.

6. El máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, mediante correo electrónico fechado 07 de febrero de 2025, traslada a la ingeniera María Estrada Sánchez, Rectora, a la máster Silvia Watson Araya, vicerrectora de Administración, al máster Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable y al máster Johnny Masís Siles, coordinador de la Unidad de Análisis Financiero y Presupuesto, las observaciones brindadas por la Auditoría Interna, mediante informe AUDI-AS-002-2025 y agradece se indique a la mayor brevedad posible si se realizarán cambios al Informe de Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2024 y la fecha en que se estaría remitiendo si es el caso.
7. Mediante el oficio DFC-075-2025, firmado el 11 de febrero del 2025, suscrito por el máster Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se remite el Informe de Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2024, que incluye la atención a las observaciones realizadas por la Auditoría Interna, mediante el oficio AUDI-AS-002-2025, del cual se sustrae lo siguiente:

...

En atención a las observaciones planteadas por la Auditoría Interna mediante oficio AUDI-AS-002-2025 "Observaciones al Informe de Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2024", se procede a adjuntar detalle de cómo fueron atendidas las observaciones.

Observación Auditoría Interna	Observación Departamento Financiero Contable
1. Resultados de la Liquidación Presupuestaria	
1.1. <i>Detalle de la conformación del superávit específico del periodo según el fundamento legal o especial que lo justifica</i>	1.1. <i>Se pondrá a disposición de los encargados de programa presupuestario para su utilización o bien proceder a devolverlos.</i>
1.2. <i>Detalle de la conformación del superávit específico del periodo según el fundamento legal o especial que lo justifica.</i>	1.2. <i>Se atiende la recomendación presentando la composición del superávit específico.</i>
1.3. <i>Detalle del cálculo de cada uno de los componentes del superávit específico identificado por cada fuente de recurso</i>	1.3. <i>Se atiende presentando el detalle de los proyectos considerados en el renglón "Otros proyectos en proceso de Liquidación" y el respectivo respaldo legal para cada uno de ellos.</i>
2. Información complementaria	
2.1. <i>Comentarios generales de la liquidación de los ingresos y gastos</i>	2.1. <i>El informe incorpora el análisis de ejecución relacionada con ingresos y egresos institucionales en comparación con lo formulado, insumo relevante en el análisis de la ejecución, evaluación y liquidación del periodo 2024.</i>

Observación Auditoría Interna	Observación Departamento Financiero Contable
<p>2.2. Informe sobre la congruencia del resultado de la liquidación del presupuesto con la información que reflejan los estados financieros</p>	<p>2.2. Informe sobre la congruencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En lo que respecta al uso de “cifras en millones de colones” tiene por objetivo facilitar el análisis del lector, considerando que su uso no está limitado en la Normativa Presupuestaria. - Con respecto a que “la conciliación que se realiza para lograr la congruencia no es acumulativa” es importante indicar que, de acuerdo con la Normas de Presupuesto, la Congruencia consiste en comparar el Superávit Presupuestario con el Saldo de Caja Contable, ambos son acumulativos en el tiempo, ya que al 31 de Diciembre de cada período lo que se realiza es un corte pero las transacciones contables son continuas, que al igual que los superávits se incluyen en ingresos de períodos anteriores, pasando a ser parte del superávit del período actual. - En cuanto a la recomendación de realizar ajustes en la liquidación, el Departamento Financiero Contable, valorará la recomendación, no obstante, no se realizan ajustes sin conocer la trazabilidad y todo el análisis que conlleva una mejora en los procedimientos para conocer la razones que propician ciertos comportamientos en los datos, recordando por supuesto la magnitud del detalle frente a las bondades y limitaciones de los sistemas de información que se utilizan.
<p>2.3. Situación económico-financiera global de la institución</p>	<p>2.3. Se atiende la observación actualizando la sección.</p>
<p>2.4. Detalle de origen y aplicación - Liquidación</p>	<p>2.4. Se incorpora mayor detalle en el Origen y Aplicación de los recursos.</p>
<p>3. Otras observaciones</p> <p>3.1 Liquidación del Fondos Solidario de Desarrollo Estudiantil (FSDE)</p> <p>...</p> <p>Lo expuesto, no solo vulnera el sistema de control interno institucional, en particular en el cumplimiento de sus objetivos, sino que se genera información en la que no se garantiza su confiabilidad, al estar los resultados que se presentan afectos con</p>	<p>3.1. La breve exposición en la liquidación 2024 sobre el FSDE obedece a la importancia que el tema tiene a nivel institucional. Se amplía que este Departamento de manera permanente brinda información a la comisión sobre la gestión presupuestaria realizada en el año 2024.</p> <p>Para efectos del informe se actualiza desde la óptica presupuestaria el resumen de la gestión de FSDE.</p>

Observación Auditoría Interna	Observación Departamento Financiero Contable
<p><i>modificaciones no autorizadas e interpretaciones administrativas sin competencia para ello. Lo que hace que se presente información financiera con debilidades de calidad que no garantiza que esta sea fiable y oportuna, que permita la evaluación y la trazabilidad de los recursos asignados a ese Fondo, ya que no se brindan los resultados reales de su ejecución, lo cual es fundamental para la toma de decisiones sobre la operación de este y una adecuada rendición de cuentas.</i></p> <p><i>Se solicita nuevamente, en un documento final para análisis y aprobación un “aval” sobre una acción administrativa ya realizada</i></p> <p><i>-se entiende que se solicita al Consejo Institucional por estar en el documento que se remite para su aprobación-, asimismo, se aplique a los resultados de la liquidación presupuestaria de una actividad en particular</i></p> <p><i>-en este caso el FSDE- metodologías o criterios que no están respaldados en la normativa que la regula.</i></p> <p><i>La solicitud de “aval” que se indica, al no haber manifestación alguna por parte del Consejo Institucional, se convierte en una “aprobación tácita” de lo actuado por la Administración, lo que eventualmente se podría convertir en una falta administrativa por derogatoria singular de la norma.</i></p>	<p><i>No obstante, dado que es citado por la Auditoría en un contexto de calidad de datos se amplía lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>- La información es confiable y los resultados no son modificados pues son producto de las transacciones que se realizan durante el periodo</i> <i>- La información puede ser revisada por la Comisión Ejecutiva del FSDE en el momento que lo requieran dado que, cuentan con el acceso en tiempo real para realizar las consultas en los Sistemas de Información, además el Departamento Financiero Contable remite mensualmente la ejecución, tanto de ingresos como de egresos a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos con el objetivo de que sea presentada, revisada y analizada por la Comisión Ejecutiva y hagan llegar las consultas respectivas, las cuales pueden ser atendidas por la Unidad de Análisis Financiero y Presupuesto</i> <i>- Se recuerda que el Director del Departamento Financiero Contable forma parte de la citada Comisión.</i> <i>- Tal como se indicó, la gestión de apoyo estudiantil institucional en becas, considera las erogaciones registradas en la subpartida de “Becas a terceras personas” que son gastos que se registran en unidades ejecutoras complementarias al FSDE, cuentas que al habilitarse tienen el visto bueno de la VIESA.</i>
<p><i>3.2. Estructura o conformación del informe</i></p>	<p><i>3.2. Se toma nota para futuros informes.</i></p>

...

CONSIDERANDO QUE:

1. El Informe de Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2024, presenta los siguientes resultados relevantes:
 - a. Al cierre del periodo 2024 el resultado del total de registros de ingresos menos el total de todos los egresos efectivos; permite concluir que el Superávit Total es de ₡13,217,091.40 miles, distribuidos entre recursos libres y específicos. Los valores que se muestran no incluyen las obligaciones

institucionales con los proveedores que estaban en proceso por contratación administrativa, al final del periodo en estudio:

Instituto Tecnológico de Costa Rica
Departamento Financiero Contable
Unidad de Análisis Financiero y Presupuesto
Liquidación Presupuestaria 2024
Resumen de ingresos y egresos
(en miles de colones)

Detalle	Total efectivo 31/12/2024
Total Ingresos	89,907,110.80
Menos:	
Total Egresos	76,690,019.40
Superávit acumulado 2024	13,217,091.40

Fuente: Informe de Liquidación Presupuestaria 2024, Pág. 2

- b. El superávit acumulado del periodo 2024, que corresponde a ₡13,217,091.40 miles, muestra un aumento de ₡2,756,309.44 miles, con respecto al superávit acumulado del año 2023, mismo que alcanzó los ₡10,460,781.96 miles.
- c. Del total de superávit del periodo 2024, ₡6,000,000,000.00 fueron incorporados en el Presupuesto Ordinario 2025, quedando un saldo pendiente por incorporar de ₡7,217,091.40 miles.
- d. El superávit acumulado total por cada una de las fuentes, libre y específico, al corte del 31 de diciembre de 2024, es el siguiente:

Instituto Tecnológico de Costa Rica
Departamento Financiero Contable
Unidad de Análisis Financiero y Presupuesto
Superávit Libre
(en miles de colones)

Detalle	Monto
Superávit Total	13,217,091.40
Menos:	
Superávit Fondo Específico	354,084.26
Superávit Fondo Libre	12,863,007.13

Fuente: Informe de Liquidación Presupuestaria 2024, Pág. 3

- e. El detalle del superávit acumulado total del periodo por cada una de las fuentes (libre y específico) es:

Instituto Tecnológico de Costa Rica
Departamento Financiero Contable
Unidad de Análisis Financiero y Presupuesto
Composición del Superávit Acumulado Total
(en miles de colones)

Fuente de Financiamiento	Superávit / Déficit
TOTAL GENERAL	13,217,091.40
TOTAL LIBRE (Propio + Restringido)	12,863,007.13
TOTAL FONDOS PROPIOS	10,236,084.17
Leyes y otros	10,236,084.17
TOTAL FONDOS RESTRINGIDOS	2,626,922.96
Fondo Automatización de Procesos	994,594.15
Fondo de Desarrollo Institucional (FDI)	965,622.78
Fondo de Desarrollo de Unidad Operativas (FDU)	518,439.38
Programa de Producción Agropecuaria (PPA)	2,149.83
Multas Biblioteca Cartago	3,245.96
Multas Biblioteca San Carlos	432.07
Multas Biblioteca San Jose	371.52
CEQIATEC	51,081.99
Actividades de Extensión	5,381.02
Multas Biblioteca Limón	2,497.71
Consejo Nacional de Rectores - CONARE	69,537.24
Centro Transferencia Tecnológica y Educación Continua (CTEC)	13,042.71
Universidad Nacional (UNA)	526.59
TOTAL FONDOS ESPECÍFICOS	354,084.26
Ley 9166, Plan de Mejoramiento Institucional - Banco Mundial	585.73
Ley 8020, Editorial Tecnológica	68,013.36
Partidas Específicas FEITEC	14.25
Vinculación Externa	9,464.25
Ley 9829, Impuesto al Cemento	201,511.41
Maestría y Doctorado en Ciencias Naturales	74,495.27

Fuente: Informe de Liquidación Presupuestaria 2024, Pág. 5

2. De conformidad con la Norma Técnica sobre Presupuesto Público 4.3.18, a más tardar el 16 de febrero de 2025, deberá incorporarse al sistema electrónico de la Contraloría General de la República, la información de la Liquidación Presupuestaria 2024.

SE ACUERDA:

- a. Dar por conocido el Informe de Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2024, remitido mediante el oficio DFC-75-2025 del 11 de febrero de 2025.
- b. Instruir a la Administración para que remita en tiempo y forma a la Contraloría General de la República, el Informe de Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2024, conocido en este acuerdo.

- c.** Solicitar a la Rectoría realizar un análisis sobre la recomendación emitida por el Departamento Financiero Contable, mediante el oficio DFC-51-2025 -adjunto al oficio R-074-2025- respecto a que la clasificación de superávit libre (fondo restringido) sea liquidada como superávit libre (fondo propio) y se comunique al respecto al Consejo Institucional, con fecha máxima al 28 de marzo de 2025.
- d.** Indicar que, contra este acuerdo, podrán interponerse ante este Consejo los recursos extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles posteriores a la notificación del mismo.

ACUERDO FIRME

MAG/kmm

Copia: Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)
Máster Johnny Masís Siles, coordinador, Unidad de Análisis Financiero y Presupuesto